

**INFORME DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS
ANUALES CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO 2021 DE LA ENTIDAD
CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE
ARAGÓN**



INFORME DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES EMITIDO POR UN AUDITOR INDEPENDIENTE

Al Pleno del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón:

Opinión

Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón (la Entidad), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2021, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y la memoria, todos ellos en sus formatos abreviados, correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

En nuestra opinión, las cuentas anuales abreviadas adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 2 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales* de nuestro informe.

Somos independientes de la Entidad de conformidad con los requerimientos de ética, incluidos los de independencia, que son aplicables a nuestra auditoría de las cuentas anuales en España según lo exigido por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, no hemos prestado servicios distintos a los de la auditoría de cuentas ni han concurrido situaciones o circunstancias que, de acuerdo con lo establecido en la citada normativa reguladora, hayan afectado a la necesaria independencia de modo que se haya visto comprometida.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Aspectos más relevantes de la auditoría

Los aspectos más relevantes de la auditoría son aquellos que, según nuestro juicio profesional, han sido considerados como los riesgos de incorrección material más significativos en nuestra auditoría de las cuentas anuales del periodo actual. Estos riesgos han sido tratados en el contexto de nuestra auditoría de las cuentas anuales en su conjunto, y en la formación de nuestra opinión sobre éstas, y no expresamos una opinión por separado sobre esos riesgos.



Hemos determinado que no existen riesgos más significativos considerados en la auditoría que se deban comunicar en nuestro informe.

Responsabilidad del órgano de administración en relación con las cuentas anuales

El órgano de administración es responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad en España, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de las cuentas anuales, el órgano de administración es responsable de la valoración de la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento excepto si el órgano de administración tiene intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de las cuentas anuales

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en las cuentas anuales.

Como parte de una auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y valoramos los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas, o la elusión del control interno.
- Obtenemos conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evaluamos si las políticas contables aplicadas son adecuadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el órgano de administración.



- Concluimos sobre si es adecuada la utilización, por el órgano de administración, del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en las cuentas anuales o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, los hechos o condiciones futuros pueden ser la causa de que la Entidad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- Evaluamos la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas anuales, incluida la información revelada, y si las cuentas anuales representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran expresar la imagen fiel.

Nos comunicamos con el órgano de administración de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Entre los riesgos significativos que han sido objeto de comunicación al órgano de administración de la entidad, determinamos los que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de las cuentas anuales del periodo actual y que son, en consecuencia, los riesgos considerados más significativos.

Describimos esos riesgos en nuestro informe de auditoría salvo que las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión.

VILLALBA ENVID Y CIA. AUDITORES, S.L.

Pº Independencia, 21 7º dcha. Zaragoza

Nº ROAC S 0184

Fdo: Laura I. Villalba Sainz de Aja

Nº ROAC: 18717

Fecha: 26 de abril de 2022



VILLALBA, ENVID Y CIA.
AUDITORES, S.L.

2022 Núm. 08/22/00396

SELLO CORPORATIVO. 96,00 EUR

Informe de auditoría de cuentas sujeto
a la normativa de auditoría de cuentas
española o internacional

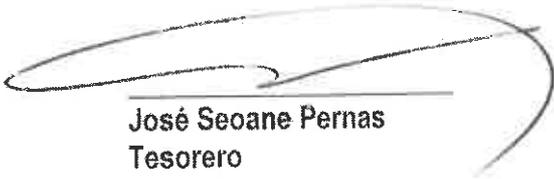


CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN
Cuentas Anuales Abreviadas correspondientes
al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021



Diligencia de Firma

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del artículo 8 de los estatutos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, el Tesorero procede a formular las cuentas anuales del ejercicio 2021, en su formato abreviado, con fecha 31 de marzo de 2022, que comprenden 40 páginas numeradas de la 1 a la 40, ambas incluidas.



José Seoane Pernas
Tesorero



CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Uds.: Euro

ACTIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	31/12/2021	31/12/2020
A) ACTIVO NO CORRIENTE		158,04	717,98
I. Inmovilizado intangible	5	158,04	717,98
B) ACTIVO CORRIENTE		404.094,27	317.756,37
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	6 y 8	373.627,67	277.804,38
VII. Periodificaciones a corto plazo		331,86	605,08
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	6	30.134,74	39.346,91
TOTAL ACTIVO (A + B)		404.252,31	318.474,35



CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN
BALANCE ABREVIADO AL CIERRE DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Uds.: Euro

PATRIMONIO NETO Y PASIVO	NOTAS DE LA MEMORIA	31/12/2021	31/12/2020
A) PATRIMONIO NETO		26.790,01	31.511,53
A-1) Fondos propios	7	26.790,01	31.511,53
I. Fondo social		32.254,49	27.541,64
1. Fondo social	7	32.254,49	27.541,64
IV. Excedente del ejercicio	7	(5.464,48)	3.969,89
C) PASIVO CORRIENTE		377.462,30	286.962,82
V. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar		377.462,30	286.962,82
1. Proveedores	6	19.988,96	239,17
2. Otros acreedores	6 y 8	357.473,34	286.723,65
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A + B + C)		404.252,31	318.474,35



CONSEJO DE COLEGIOS DE ABOGADOS DE ARAGÓN

CUENTA DE RESULTADOS ABREVIADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Uds.: Euro

	NOTAS DE LA MEMORIA	(Debe) Haber	
		31/12/2021	31/12/2020
A) Excedente del ejercicio			
1. Ingresos de la actividad propia		85.584,40	66.248,60
a) Cuotas de Colegios Provinciales de Aragón	9	62.190,00	63.075,00
b) Subvenciones recibidas para financiar gastos de la actividad		23.374,40	3.173,60
2. Ventas y otros ingresos de la actividad mercantil	9	6.603,68	0,00
3. Aprovisionamientos	9	(11.430,00)	0,00
4. Otros ingresos de la actividad	9	6.440,65	0,00
5. Gastos de personal	9	(33.852,15)	(33.000,27)
6. Otros gastos de la actividad	9	(58.239,51)	(28.794,22)
7. Amortización del inmovilizado		(559,94)	(559,94)
8. Otros resultados	9	0,00	75,72
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+4+5)		(5.472,87)	3.969,89
14. Ingresos financieros		8,39	0,00
b) Otros ingresos financiero		8,39	0,00
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		8,39	0,00
A.3) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A + B)		(5.464,48)	3.969,89
A.4) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	3	(5.464,48)	3.969,89
B) Ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		0,00	0,00
B.1) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto		0,00	0,00
C) Reclasificaciones al excedente del ejercicio		0,00	0,00
C.1) Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio		0,00	0,00
D) Variación de patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente al patrimonio neto		0,00	0,00
E) Ajustes por cambios de criterio		0,00	0,00
F) Ajustes por errores	2.8	742,96	0,00
G) Variaciones en el fondo social		0,00	0,00
H) Otras variaciones		0,00	0,00
I) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO		(4.721,52)	3.969,89



Memoria abreviada de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2021

NOTA 1. NATURALEZA Y ACTIVIDADES PRINCIPALES

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón fue creado por Decreto 40/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón (B.O.A. nº 39, de 2 de abril de 2003), como corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de los fines, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 2/1998, de 12 de marzo, de Colegios Profesionales de Aragón.

Los Colegios profesionales que integran el Consejo de Colegios de Abogados de Aragón son el Colegio de Abogados de Teruel, el Colegio de Abogados de Huesca y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, en cuyas dependencias se ubica la sede del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, ubicadas en la calle Don Jaime I, número 18, de Zaragoza, por hallarse en dicho municipio el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, al amparo de lo previsto en el artículo 2 de los estatutos del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón.

Constituye su objeto social la agrupación, coordinación y la asunción de la representación de la abogacía aragonesa en las cuestiones de interés común ante cualquier organismo, institución o persona, física o jurídica, para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de la autonomía y competencia de cada Colegio.

El Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, ejerciendo su labor de representación de los tres colegios profesionales de abogados provinciales, mantiene firmados convenios con el Gobierno de Aragón por los siguientes servicios de asistencia jurídica:

- Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes en Aragón.
- Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres.
- Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Penitenciarios.

Adicionalmente, en el ejercicio 2021, se ha firmado un convenio por el servicio de formación a los abogados en materias relacionadas con la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita.

A continuación, se procede a detallar cada uno de estos servicios:

1. Servicio de Asistencia y Orientación Jurídica a Inmigrantes en Aragón:

Con fecha 19 de octubre de 2020 se firmó un convenio entre la Entidad y el Gobierno de Aragón con el objetivo de retribuir a los abogados colegiados en cualquiera de los tres colegios de abogados de Aragón por la atención a las consultas jurídicas iniciales planteadas en el ámbito de la extranjería, el derecho migratorio y la protección internacional, y tramitarán los expedientes que entren dentro del ámbito material y subjetivo de este convenio, derivados desde el servicio de consultas.

Este servicio queda configurado según el artículo 1.3 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón como un servicio social público, que permite acceder a una asistencia y orientación jurídica previas al litigio en los Tribunales.

La prestación de dicho servicio social público comprende:

- a) Servicio de consultas jurídicas iniciales: este servicio consiste en el asesoramiento y orientación jurídica dentro del ámbito material en los horarios y los lugares fijados de las tres provincias.
- b) Servicio de tramitación de expedientes: este servicio implica realizar tramitaciones jurídicas y administrativas, las cuales, en todo caso, deberán ser anteriores o independientes de cualquier procedimiento judicial en que la intervención de letrado sea preceptiva.



- c) Impartir formación de la materia.
- d) Orientación jurídica a empleados públicos en temas de extranjería y protección internacional que tengan que ver con el desarrollo de sus funciones.

Las materias sobre las que versa este servicio son, entre otras, las siguientes:

- a) Visados y oficinas consulares
- b) Estancias y autorizaciones de residencias y/o trabajo, incluyendo las de reagrupación familiar.
- c) Autorización por circunstancias excepcionales.
- d) Renovaciones, modificaciones y larga duración.
- e) Autorizaciones de regreso y retorno voluntario.
- f) Recursos contra denegaciones y extinciones.
- g) Recursos por aplicación del régimen sancionador en materia de extranjería.
- h) Régimen de ciudadanos de la Unión Europea y familiares de ciudadanos de la UE.
- i) Recursos denegaciones de nacionalidad o consultas a la Subdirección General de Nacionalidad y Estado civil, sobre expedientes no resueltos en varios años.
- j) Protección Internacional. Asesorar en la elaboración del relato, acompañar en la entrevista en las Brigadas de Extranjería, realizar y presentar el recurso de reposición, y en el caso de su denegación, el mismo letrado, realizará el anuncio de la presentación del recurso judicial, pidiendo la suspensión de los plazos y la designación de abogado.
- k) Asesoramiento legal, acompañamiento y trámites relacionados con la defensa de menores tutelados extranjeros.
- l) Cualquier otro que tenga como materia el derecho migratorio, de extranjería o de protección internacional.

Se excluyen el asesoramiento para autorización inicial de residencia temporal y trabajo por cuenta ajena de trabajadores que no se hallan, ni residen en España, presentada por empresas, los asuntos de atención a reclusos de nacionalidad extranjera atendidos por el Servicio de Orientación Penitenciaria y las solicitudes incluidas dentro de las materias reservadas al turno de oficio, al corresponder la intervención letrada preceptiva, y tener derecho a la asistencia letrada gratuita. Este último supuesto, queda así recogido como ámbito material excluido en el artículo 4 de la ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos de Aragón.

Procedencia de los fondos que financian este servicio:

Las actuaciones establecidas en este servicio jurídico se incluyen en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo en Aragón 2014-2020, con una tasa de cofinanciación del 50% puesto que contribuyen a la consecución de la misión del Fondo Social Europeo que, conforme establece el Reglamento (UE) Nº 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, promueve la inclusión social, la lucha contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, contribuyendo de esta forma a dar respuesta a las prioridades de la Unión en materia de mejora de la cohesión económica, social y territorial. Por ello, la subvención contemplada en este convenio está cofinanciada a través del Programa Operativo de Aragón de Fondo Social Europeo para el período 2014-2020, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2015.

Este convenio se enmarca en el Programa Operativo de Aragón para el período de 2014-2020, dentro del Eje Prioritario 2, dirigido a promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación, el objetivo específico 9.1.1 destinado a "Mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción", como operación que atiende necesidades específicas de las personas de origen extranjeros que residen en Aragón, para mantener su situación administrativa regular, acceder a ella, obtener la protección internacional, reagrupar o nacionalizarse.

Para la prestación de este servicio, el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2021, la cuantía máxima de 100.000,00 euros (CIEN MIL EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 11050 G/3241/480258/91002 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Cooperación al Desarrollo e Inmigración, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.



Duración del convenio:

La duración del presente convenio es de 4 años, con posibilidad de una prórroga expresa, antes del vencimiento del plazo, por cuatro años más, de acuerdo con el artículo 49.h) subapartados 1.º y 2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El periodo de realización del objeto del convenio abarca desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, como mínimo.

Para el año 2021, se ha formalizado una adenda en la que se aprueba una modificación del importe máximo anual de este convenio, que ha quedado cuantificado en 100.000 euros, tal y como se ha indicado anteriormente para dicho año. Para cada uno de los ejercicios posteriores será formalizada una adenda que modifique el importe del convenio.

2. Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres:

Con fecha 22 de diciembre de 2021 se firmó un convenio entre la Entidad y el Gobierno de Aragón con el objetivo de retribuir a los abogados colegiados en cualquiera de los tres colegios de abogados de Aragón por la orientación jurídica puntual y gratuita en los temas que la solicitante plantee. Igualmente comprenderá la información necesaria y el apoyo preciso para la realización de los trámites de solicitud para la asistencia jurídica gratuita. El Servicio de Asesoramiento Jurídico Individualizado a Mujeres conllevará también la organización de un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos judiciales de Aragón para asesorar a la mujer víctima de cualquier violencia desde el momento previo a la interposición de la denuncia o querrela.

Va dirigido a mujeres residentes o con domicilio en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las mujeres que, dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón, sean víctimas de cualquiera de las formas de violencia comprendidas en el objeto de este convenio, independientemente de los ingresos que obtengan y cualquiera que sea su nacionalidad.

Los Colegios de Abogados prestarán un servicio de atención especializada y gratuita que oriente a las mujeres, sean o no víctimas de violencia, sobre cualesquiera aspectos jurídicos que les afectan. Asimismo, se dará información sobre los requisitos y trámites necesarios para obtener Asistencia Jurídica Gratuita y, en su caso, la designación de abogada/o y procurador/a por el turno de oficio. Quedan excluidos, en cualquier caso, del ámbito de actuación de los letrados que prestan este servicio de asesoramiento jurídico la tramitación directa de asuntos, la redacción de cualquier tipo de documento o la recomendación de profesionales.

El servicio de asesoramiento jurídico se atiende, personal y telefónicamente, en la ubicación dispuesta al efecto por el Instituto Aragonés de la Mujer.

Los Colegios de Abogados de Aragón establecerán un servicio de turno de guardia especial en todos los partidos judiciales de Aragón, integrado en el turno de violencia de género, regulado Orden PRE/2052/2017, de 12 de diciembre, sobre modificación de la PRE/1843/2016, de 19 de diciembre, sobre organización de los turnos de guardia por los Colegios de Abogados y aprobación de la determinación del número de integrantes, para la asistencia jurídica de emergencia a las mujeres, con independencia de su edad, víctima de cualquier forma de violencia de las contempladas en el artículo 2 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo:

- a) Malos tratos físicos, que incluyen cualquier acto intencional de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño en la víctima.
- b) Malos tratos psicológicos, que incluyen toda conducta intencional que produce en la víctima la falta de autoestima o el sufrimiento a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, insultos, aislamiento, culpabilización, limitaciones de su ámbito de libertad y cualesquiera otros medios semejantes.
- c) Malos tratos sexuales, que incluyen cualquier acto sexual forzado por el agresor con violencia o intimidación, o sin que concurra el consentimiento libre y válidamente expresado de la víctima, con independencia de la relación que el agresor guarde con aquella.



- d) Agresiones y abusos sexuales a niñas o adolescentes o corrupción de las mismas, comprensivos de actuaciones, incluidas la exhibición y la observación, que un mayor de edad realiza para su propia satisfacción sexual empleando la manipulación emocional, el prevarimiento de la situación de superioridad, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física o psíquica.
- e) Acoso sexual, entendido como la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
- f) Tráfico o utilización de la mujer con fines de explotación sexual, prostitución y comercio sexual, cualquiera que sea el tipo de relación que une a la víctima con el agresor, y con independencia de la edad de aquella.
- g) Mutilación genital femenina, que comprende el conjunto de procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales femeninos, por razones culturales o, en general, cualquiera otra que no sea una de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.
- h) Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de la mujer, que comprende cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio de su derecho a la salud reproductiva y la maternidad y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para su salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual, reproductiva o a medios anticonceptivos.
- i) Maltrato económico, que consiste en la privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de la víctima y de sus hijas e hijos, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.
- j) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad de la mujer.

La asistencia jurídica de emergencia también se activará en los supuestos de presunto quebrantamiento de una pena, orden de protección o medida cautelar acordada en procedimientos por delitos cometidos contra una mujer.

Financiación de este servicio:

Para la prestación del servicio, el Gobierno de Aragón aportará como máximo, para el ejercicio 2021, la cantidad de 228.756,00 euros, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 54010.3232.480491.39092, del Presupuesto del Instituto Aragonés de la Mujer para 2021.

La aportación del Instituto Aragonés de la Mujer tiene la condición de subvención de concesión directa establecida en la Ley 9/2017, de 19 de octubre.

Duración del convenio:

El presente convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, siendo objeto de financiación las actividades objeto del mismo realizadas en el mencionado periodo.

3. Servicio de Orientación Jurídica Penitenciaria a las personas que se encuentren internadas en los Centros Penitenciarios:

Con fecha 31 de julio de 2020 se firmó un convenio entre la Entidad y el Gobierno de Aragón con el objetivo de retribuir a los abogados colegiados en cualquiera de los tres colegios de abogados de Aragón por las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se realicen a las personas internas en los centros penitenciarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 19 de octubre, por la que se regulan los servicios de asesoramiento y orientación jurídicos gratuitos en Aragón.

Estas actuaciones de orientación jurídica penitenciaria van dirigidas a todas las personas internas en los Centros Penitenciarios de Zaragoza-Zuera, Daroca y Teruel de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Sin perjuicio de las funciones y competencias asignadas por la normativa penitenciaria a los funcionarios de la Administración Penitenciaria, las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria, son proporcionar un primer consejo orientador a la persona interna, de carácter gratuito, sobre cuestiones de naturaleza jurídica que se planteen respecto de las materias que se detallan a continuación, así como información sobre la posibilidad de recurrir a otros sistemas alternativos de resolución de conflictos, con el fin de evitar el litigio procesal o analizar la viabilidad de la pretensión:

- a) Orientación jurídica sobre el contenido del ordenamiento jurídico penitenciario español, en particular, clasificación, procedimiento sancionador, trabajo en los centros, permisos, traslados, libertad condicional y reclamaciones administrativas. Queda excluida, en todo caso, la actuación en procedimientos en los que esté designado otro letrado, así como las actuaciones cubiertas por el turno de oficio, en especial recursos ante órganos jurisdiccionales.
- b) Orientación jurídica previa a procesos judiciales, en todos los órdenes jurisdiccionales, a quienes pretendan reclamar tutela judicial de sus derechos e intereses, cuando tengan por objeto evitar el conflicto procesal, o analizar la viabilidad de la pretensión, siempre que para estas actuaciones no tengan abogado previamente designado.
- c) Información a las personas internas sobre los requisitos que exige la Ley para gozar y obtener el derecho de justicia gratuita, facilitando los documentos que debieran cumplimentarse para tal fin.
- d) Tramitación, en caso de persona interna de nacionalidad extranjera, de las instancias ante la Subdirección General de Cooperación Jurídica Internacional del Ministerio de Justicia y demás organismos, así como la información necesaria para solicitar y tramitar el traslado a otro país, para el cumplimiento en el mismo de la condena impuesta en España.
- e) Cualquier otro asunto relativo al estatus jurídico del interno que requiera de información jurídica para poder ser satisfecho en tanto que ciudadano.

Financiación de este servicio:

La financiación de este servicio ha sido y será la siguiente:

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2020	10050 1421/480258/91002	46.537,40 €
2021	10050 1421/480258/91002	46.537,40 €
2022	10050 1421/480258/91002	46.537,40 €
2023	10050 1421/480258/91002	46.537,40 €
	TOTAL	186.149,60 €

La aportación se encuadra en el concepto de subvenciones cuyo otorgamiento viene impuesta a la Administración por una norma de rango legal distinta a la Ley de Presupuesto, la Ley 9/2017, de 19 de octubre, y, por tanto le resulta de aplicación el régimen de concesión directa, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y artículos 14.6.b) y 27 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, estando previsto en dicha normativa el procedimiento de concesión mediante la suscripción de un convenio.

Duración del convenio:

La vigencia de este convenio se establece por un plazo de cuatro anualidades, que se inicia con efectos 1 de enero de 2020, y terminará el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y Disposición Adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el apartado 3, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo unánime de las partes, previa tramitación del mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.



Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización. Corresponde a la Comisión de Seguimiento del convenio adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones de orientación jurídica penitenciaria que se encontraran en desarrollo.

4. Formación a los abogados en materias relacionadas con la prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita:

Con fecha 15 de octubre de 2021 se firmó un convenio entre la Entidad y el Gobierno de Aragón con el objetivo de realizar acciones de formación y asesoramiento de los abogados y demás agentes implicados en materia de Asistencia Jurídica Gratuita, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Ley 1/1996, de Asistencia Jurídica Gratuita y en la normativa de desarrollo, en especial, en el Decreto 110/2014, por el que se aprobó el Reglamento de Aragón. El ámbito de las acciones a desarrollar previstas en el presente Convenio es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Financiación de este servicio:

El Gobierno de Aragón cooperará económicamente en este Programa aportando la cantidad de DIEZ MIL EUROS (10.000 euros). La financiación correspondiente al Gobierno de Aragón se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/1421/480638/91002, "Convenio Consejo de Colegios de Abogados formación asistencia jurídica gratuita" del Presupuesto de Gastos del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2021, aprobado por Ley 4/2020, de 30 de diciembre.

Duración del convenio:

La vigencia de este Convenio terminará el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 48, 49 y Disposición Adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, salvo denuncia de alguna de las partes, en los términos establecidos en el apartado 3, pudiendo ser prorrogado, por acuerdo unánime de las partes, previa tramitación del mismo procedimiento establecido para su aprobación.

Cualquiera de las partes firmantes podrá proceder a su denuncia expresa con un plazo mínimo de seis meses a la fecha en que se pretenda su expiración.

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo.

Son causas de extinción del presente convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable de un mes para su finalización. Corresponde a la Comisión de Seguimiento del convenio adoptar las medidas necesarias para garantizar la finalización de las actuaciones de formación.



NOTA 2. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES

1. Imagen fiel

Las cuentas anuales han sido formuladas por su Tesorero y se han preparado a partir de los registros contables de la Entidad, de acuerdo con los principios y normas contables recogidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, así como el resto de la legislación mercantil vigente a la fecha de cierre de las presentes cuentas anuales, de forma que muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera a 31 de diciembre de 2021, de los resultados de sus actividades correspondientes al ejercicio anual terminado a dicha fecha.

La Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, modificada posteriormente por distintas Leyes, en el artículo 6, y de acuerdo con lo indicado en la consulta número 4 del BOICAC 84 de diciembre de 2010, determina que los colegios profesionales se rigen por sus Estatutos y por los Reglamentos de Régimen Interior. En el caso del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, de sus propios Estatutos no se desprende que deban elaborarse estas Cuentas Anuales utilizando un marco normativo contable específico, si bien se ha considerado que, atendiendo a la naturaleza de esta Entidad, resulta apropiada la formulación de estas cuentas anuales conforme el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

2. Principios contables no obligatorios aplicados

Con el objeto de que las cuentas muestren la imagen fiel, no ha sido necesario aplicar principios contables no obligatorios.

3. Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre

En la preparación de las cuentas anuales de la Entidad, el órgano de gobierno de la misma ha realizado estimaciones que están basadas en la experiencia histórica y en otros factores que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias actuales y que constituyen la base para establecer el valor contable de los activos y pasivos cuyo valor no es fácilmente determinable mediante otras fuentes. La Entidad revisa sus estimaciones de forma continua. Sin embargo, dada la incertidumbre inherente a las mismas, existe el riesgo de que pudieran surgir ajustes en el futuro sobre los valores de los activos y pasivos afectados, de producirse un cambio significativo en las hipótesis, hechos y circunstancias en las que se basan. En la fecha del cierre del ejercicio, el órgano de gobierno de la Entidad no ha aplicado supuestos considerados relevantes que pudieran originar cambios significativos futuros en el valor de activos y pasivos de la Entidad.

No existen dudas razonables sobre el funcionamiento normal de la Entidad por lo que las Cuentas Anuales han sido elaboradas bajo el principio de entidad en funcionamiento.

4. Comparación de la información

Las cifras de las presentes cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2021 son totalmente comparables con las del ejercicio anterior, no habiendo resultado necesario realizar la adaptación de las cifras del ejercicio precedente.

Efectos de la entrada en vigor del RD 1/2021:

Durante el ejercicio 2021 han entrado en vigor nuevas normas contables recogidas en el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, por el cual se modifica el Plan General Contable vigente hasta ese momento. Dichas normas se han tenido en cuenta en la elaboración de las presentes cuentas anuales.



Adicionalmente, de acuerdo con el apartado 1 de la Disposición transitoria primera de dicho Real Decreto 1/2021, la Sociedad no reexpresa de nuevo la información comparativa del ejercicio anterior.

Instrumentos financieros:

En relación con los instrumentos financieros, la Sociedad ha optado por la aplicación del apartado 6 de la Disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 1/2021, por lo que la aplicación de los nuevos criterios se realiza de forma prospectiva. Los criterios seguidos por la Sociedad en la aplicación de la mencionada Disposición Transitoria no han supuesto impacto en el patrimonio neto.

A continuación, de acuerdo con el apartado 2 de la Disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1/2021, se incluye una conciliación a fecha 1 de enero de 2021 entre cada clase de activos financieros y de pasivos financieros.

Saldo a 1 de enero de 2021	Reclasificado a:					Valor en libros después
	Valor en libros antes	Activos financieros a VR con cambios en PyG	Activos financieros a coste amortizado	Activos financieros a coste	Activos financieros a VR con cambios en PN	
Préstamos y partidas a cobrar	277.804,38		277.804,38			277.804,38
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento						0,00
AF mantenidos para negociar						0,00
Otros AF a VR con cambios en PyG						0,00
Inversiones patrimonio de empresas del grupo, multigrupo y asociadas						0,00
Activos financieros disponibles para la venta						0,00
Total valor en libros	277.804,38	0,00	277.804,38	0,00	0,00	277.804,38

La Sociedad ha reclasificado los activos financieros denominados "Préstamos y partidas a cobrar" a la categoría de "Activos financieros a coste amortizado", al considerar que mantiene la inversión con el objetivo de percibir los flujos de efectivo derivados de la ejecución del contrato, y las condiciones contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas especificadas, a flujos de efectivo que son únicamente cobros de principal e intereses sobre el importe del principal pendiente.

En la anterior categoría denominada "Préstamos y partidas a cobrar", igualmente se incluían los créditos por operaciones comerciales y no comerciales. El reconocimiento inicial y posterior coincide con el indicado en la Nota 4.b de "Activos financieros a coste amortizado".

Saldo a 1 de enero de 2021	Reclasificado a:				Diferencia
	Valor en libros antes	Pasivos financieros a coste amortizado o coste	Pasivos financieros a VR con cambios en PyG	Valor en libros después	
Débitos y partidas a pagar	284.563,23	284.563,23		284.563,23	0,00
Pasivos financieros mantenidos para negociar				0,00	0,00
Otros pasivos financieros a VR con cambios en PyG				0,00	0,00
Total valor en libros	284.563,23	284.563,23	0,00	284.563,23	0,00



La Sociedad ha reclasificado los pasivos financieros denominados "Débitos y partidas a pagar" a la categoría de "Pasivos financieros a coste amortizado o coste", al tratarse de créditos comerciales y no comerciales (valoración posterior a coste amortizado).

En la anterior categoría denominada "Débitos y partidas a pagar", igualmente se incluían los débitos por operaciones comerciales y no comerciales. Su reconocimiento inicial y posterior coincide con el indicado en la Nota 4.b de "Pasivos financieros a coste amortizado o coste".

Las reclasificaciones se han llevado a cabo de acuerdo con las reclasificaciones previsibles expuestas en el preámbulo del Real Decreto 1/2021 en función del modelo de negocio.

5. Agrupación de partidas

A efectos de facilitar la comprensión del balance abreviado y de la cuenta de resultados abreviada, ciertos epígrafes se presentan de forma agrupada, presentándose los análisis requeridos en las notas correspondientes de la presente memoria abreviada.

6. Elementos recogidos en varias partidas

No hay elementos patrimoniales que estén registrados en dos o más partidas del balance.

7. Cambios en criterios contables

Durante el ejercicio al que corresponden las presentes cuentas anuales no se han producido cambios en los criterios contables con respecto a los aplicados en el ejercicio anterior.

8. Corrección de errores

Durante el ejercicio al que hacen referencia las presentes cuentas anuales se ha corregido un error procedente de ejercicios anteriores por importe de 0,7 miles de euros que corresponde al hecho descrito en la nota 8, relativo a una comprobación del IVA del ejercicio 2016. No se reexpresan las cifras comparativas por no considerarse significativo.

NOTA 3. APLICACIÓN DEL RESULTADO

Durante el ejercicio se ha obtenido un excedente de -5.464,48 euros (3.969,89 euros en el ejercicio anterior), siendo la distribución del excedente del ejercicio propuesta por el órgano de gobierno de la Entidad la siguiente:

<i>Cierra a</i>	31/12/2021	31/12/2020
Base de reparto		
Resultado del ejercicio (beneficios/pérdidas)	(5.464,48)	3.969,89
	(5.464,48)	3.969,89
Aplicación		
A fondo social	(5.464,48)	3.969,89
	(5.464,48)	3.969,89



NOTA 4. NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Las Cuentas Anuales han sido formuladas de acuerdo con los principios contables y normas de valoración y clasificación señaladas en el Plan General de Contabilidad adaptado a Entidades Sin Fines de Lucrativos vigente.

Los principios contables y normas de valoración más significativos aplicados en la preparación de las cuentas anuales son los que se describen a continuación:

a. Inmovilizado intangible

Los activos intangibles se reconocen inicialmente por su coste de adquisición o producción y, posteriormente, se valoran a su coste neto de su correspondiente amortización acumulada y de las pérdidas por deterioro que, en su caso, hayan experimentado. Los activos intangibles se amortizan en su vida útil, que, en la mayor parte de los casos se estima en cinco años.

Aplicaciones informáticas

Las licencias para programas informáticos adquiridas a terceros se capitalizan sobre la base de los costes en que se ha incurrido para adquirirlas y prepararlas para usar el programa específico. Estos costes se amortizan durante sus vidas útiles estimadas en 3 años.

Los gastos relacionados con el mantenimiento de programas informáticos se reconocen como gasto cuando se incurre en ellos. Los costes directamente relacionados con la producción de programas informáticos únicos e identificables controlados por la Entidad, y que sea probable que vayan a generar beneficios económicos superiores a los costes durante más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costes directos incluyen los gastos del personal que desarrolla los programas informáticos y un porcentaje adecuado de gastos generales.

Los costes de desarrollo de programas informáticos reconocidos como activos se amortizan durante sus vidas útiles estimadas de 3 años.

b. Activos financieros

La Entidad clasifica los activos financieros, ya sean a largo o a corto plazo, en las siguientes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Entidad en el momento de su reconocimiento inicial:

Activos financieros a coste amortizado

Son activos financieros que se originan en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo.

Estos activos financieros se valoran inicialmente por su valor razonable, incluidos los costes de transacción que les sean directamente imputables y, posteriormente, a coste amortizado reconociendo los intereses devengados en función de su tipo de interés efectivo, entendido como el tipo de actualización que iguala el valor en libros del instrumento con la totalidad de sus flujos de efectivo estimados hasta su vencimiento. Los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año se valoran, tanto en el momento de reconocimiento inicial como posteriormente, por su valor nominal siempre que el efecto de no actualizar los flujos no sea significativo.



Cuando existe una evidencia objetiva de que el activo puede haber sufrido un deterioro se realiza el correspondiente análisis procediendo a contabilizar una pérdida por deterioro si el valor en libros del activo es superior al valor actual de los flujos de efectivo futuros que se estima va a generar, descontados al tipo de interés efectivo calculado en el momento de su reconocimiento inicial por el importe de esta diferencia. Las correcciones valorativas por deterioro se reconocen como un gasto o un ingreso, respectivamente, en la Cuenta de Resultados. La reversión del deterioro tendrá como límite el valor en libros del crédito que estaría reconocido en la fecha de reversión si no se hubiese registrado el deterioro.

Baja de activos financieros

La Entidad registra la baja de los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, por su valor razonable. Por el contrario, la Entidad no registra la baja de los activos financieros y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad.

c. Pasivos financieros

La Entidad clasifica los pasivos financieros en las siguientes categorías atendiendo a las características y a las intenciones de la Entidad en el momento de su reconocimiento inicial:

Pasivos financieros a coste amortizado o coste

Son aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Entidad con origen tanto financiero como comercial que no son considerados como instrumentos financieros derivados.

Estas deudas se reconocen inicialmente a su valor razonable ajustado por los costes de transacción directamente imputables, registrándose posteriormente por su coste amortizado según el método del tipo de interés efectivo.

Los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tienen un tipo de interés contractual se valoran, tanto en el momento inicial como posteriormente, por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no es significativo.

d. Impuesto de Sociedades

La Entidad goza de las exenciones fiscales parciales, previstas por la legislación vigente para los colegios profesionales, contenido en los artículos 120 y siguientes del Real Decreto 4/2004 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades. Las rentas no exentas están gravadas al tipo especial del 25%.

El gasto (ingreso) por impuesto sobre beneficios es el importe que, por este concepto, se devenga en el ejercicio y que comprende tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como por impuesto diferido.

Tanto el gasto (ingreso) por impuesto corriente como diferido se registra en la cuenta de resultados. No obstante, se reconoce en el patrimonio neto el efecto impositivo relacionado con partidas que se registran directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto corriente se valorarán por las cantidades que se espera pagar o recuperar de las autoridades fiscales, de acuerdo con la normativa vigente o aprobada y pendiente de publicación en la fecha de cierre del ejercicio.



Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del pasivo, sobre las diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus valores en libros. El impuesto diferido se determina aplicando la normativa y los tipos impositivos aprobados o a punto de aprobarse en la fecha del balance y que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que resulte probable que se vaya a disponer de ganancias fiscales futuras con las que poder compensar las diferencias temporarias.

e. Ingresos y gastos

Los gastos y los ingresos se registran por el principio del devengo, estableciéndose, en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos.

Los ingresos se registran por el valor razonable de la contraprestación a recibir y representan los importes a cobrar por los bienes entregados y los servicios prestados en el curso ordinario de las actividades de la Entidad, menos devoluciones, rebajas, descuentos y, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Entidad reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede valorar con fiabilidad, es probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la Entidad y se cumplen las condiciones específicas para cada una de las actividades, que se detallan a continuación. No se considera que se pueda valorar el importe de los ingresos con fiabilidad hasta que no se han resuelto todas las contingencias relacionadas con la transacción. La Entidad basa sus estimaciones en resultados históricos, teniendo en cuenta el tipo de usuario, el tipo de transacción y los términos concretos de cada acuerdo.

De acuerdo al artículo 12 de los estatutos de la Entidad, ésta dispondrá de los siguientes recursos:

- a) La participación que le corresponda de la cantidad que proceda abonarse por la Administración Pública a la organización colegial de la Abogacía por razón del Turno de Oficio y Turno de Asistencia al Detenido o Preso correspondiente a los Colegios integrados en el Consejo.
- b) La participación que le corresponda en los ingresos del Consejo General de la Abogacía Española.
- c) Las aportaciones de los Colegios al sostenimiento del Consejo, en proporción al número de colegiados residentes en el ámbito de cada uno de los Colegios.
- d) Las subvenciones, donaciones y legados, así como cualquier otra cantidad que perciba por razón de sus bienes y derechos y de su actividad.
- e) Los derechos por prestación de servicios y actividades que el Consejo realice.

Los ingresos procedentes de estas actividades se reflejan dentro de los ingresos de la actividad propia de la cuenta de resultados, y se reconocen, en el caso de las cuotas de asociados y afiliados, por su valor razonable, que corresponde con el importe aprobado por el Pleno de la Entidad por número de colegiados en cada provincia de la Comunidad Autónoma de Aragón. En el caso de las subvenciones, se valoran por el importe que el Gobierno de Aragón aprueba que se destine para financiar gastos de infraestructura de la Entidad.

Ninguno de los cobros y pagos recibidos y satisfechos relativos a servicios subvencionados suponen registro alguno en ingresos y en gastos de la cuenta de resultados.

f. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones que tengan carácter de reintegrables se registran como pasivos hasta cumplir las condiciones para considerarse no reintegrables, mientras que las subvenciones no reintegrables se registran como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen como ingresos sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención. Las subvenciones no reintegrables recibidas de los socios se registran directamente en fondos propios.



A estos efectos, una subvención se considera no reintegrable cuando existe un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, se han cumplido todas las condiciones establecidas para su concesión y no existen dudas razonables de que se cobrará.

Las subvenciones de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido y las subvenciones no monetarias por el valor razonable del bien recibido, referidos ambos valores al momento de su reconocimiento.

Las subvenciones no reintegrables relacionadas con la adquisición de inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la amortización de los correspondientes activos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance. Por su parte, las subvenciones no reintegrables relacionadas con gastos específicos se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias en el mismo ejercicio en que se devengan los correspondientes gastos y las concedidas para compensar déficit de explotación en el ejercicio en que se conceden, salvo cuando se destinan a compensar déficit de explotación de ejercicios futuros, en cuyo caso se imputan en dichos ejercicios. Dentro de estas subvenciones, en el ejercicio 2021 se ha formalizado un convenio de cursos de formación jurídica que se han prestado por el Colegio de Abogados de Huesca y el Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza (el Colegio de Abogados de Teruel no ha justificado ningún curso de formación de este convenio en 2021). De dicho convenio, figura pendiente de cobro al cierre del ejercicio 2021 la cantidad de 8,8 miles de euros, importe que también se encuentra pendiente de pago a dicha fecha a los dos colegios profesionales que han prestado los cursos de formación.

En el caso de las subvenciones de los servicios subvencionados que se indican en la nota 1, la actuación del Consejo de Colegios de Abogados de Aragón es meramente intermediaria entre el Gobierno de Aragón y los diferentes Colegios de Abogados provinciales de la Comunidad Autónoma de Aragón, al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En consecuencia, de conformidad con la norma de registro y valoración 9ª del Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, no se reconocen ni en ingresos, ni en gastos de la cuenta de resultados, los fondos cobrados y pagados, sino que únicamente se reconocen en balance los importes pendientes de cobro y pendientes de pago por los servicios subvencionados admitidos con posterioridad al cierre por la Administración concedente, es decir, por el Gobierno de Aragón. De este modo, figura en el activo del balance un activo por importe de 340 miles de euros (278 miles de euros al cierre del ejercicio anterior), y en el pasivo corriente la cantidad de 334 miles de euros (284 miles de euros al cierre del ejercicio anterior), que corresponde al importe pendiente de pago al cierre del ejercicio 2021 a los diferentes Colegios Profesionales.

g. Transacciones entre partes vinculadas

La Entidad realiza sus operaciones con vinculadas a valores de mercado. Adicionalmente, los precios de transferencia se encuentran adecuadamente soportados por lo que los miembros del órgano de gobierno de la Entidad consideran que no existen riesgos significativos por este aspecto de los que derivarse pasivos de consideración en el futuro.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL E INTANGIBLE

a. Movimiento del ejercicio

El detalle de la composición y del movimiento del inmovilizado intangible durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 y el ejercicio anterior ha sido el siguiente:



EJERCICIO 2021	APLICACIONES INFORMÁTICAS
Coste a 01/01/21	1.680,00
Altas	0,00
Bajas	0,00
Traspasos	0,00
Coste a 31/12/21	1.680,00
Amortización Acumulada a 01/01/21	-962,02
Amortización del ejercicio	-559,94
Bajas	0,00
Traspasos	0,00
Amortización acumulada a 31/12/21	-1.521,96
Valor Neto Contable a 31/12/21	158,04

EJERCICIO 2020	APLICACIONES INFORMÁTICAS
Coste a 01/01/20	1.680,00
Altas	0,00
Bajas	0,00
Traspasos	0,00
Coste a 31/12/20	1.680,00
Amortización Acumulada a 01/01/20	-402,08
Amortización del ejercicio	-559,94
Bajas	0,00
Traspasos	0,00
Amortización acumulada a 31/12/20	-962,02
Valor Neto Contable a 31/12/20	717,98

b. Método de amortización y vida útil

Los métodos de amortización y la vida útil estimada para cada clase de elemento del inmovilizado intangible amortizable son los siguientes:

Elemento	Vida útil (años)
Aplicaciones informáticas	3

c. Elementos de inmovilizado material e intangible totalmente amortizados

Ni al cierre del ejercicio 2021, ni al cierre del ejercicio anterior, figura inmovilizado intangible totalmente amortizado y en uso.